



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ELABORADORES DE VINO CON VIÑEDOS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACION, MEJORA DEL RENDIMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LA PRODUCCIÓN.**

**B A S E S**

**1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a elaboradores de vino con viñedos en el territorio de la provincia de Ávila, para la realización de acciones de promoción, formación, mejora del rendimiento y de los procesos de elaboración del vino, así como los trabajos en los viñedos, que contribuyan al desarrollo y profesionalización del sector vitivinícola de la provincia de Ávila.

**2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la producción y la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, colaborando en la profesionalización del sector vitivinícola y en la mejora del posicionamiento del vino abulense en el mercado.

**3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones aquellos que cumplan cada una de las siguientes indicaciones:

- a) han de ser titulares de viñedo localizado en el ámbito geográfico de la provincia de Ávila y cuyo viñedo conste inscrito en la Sección del registro de explotaciones de Castilla y León (REACYL).
- b) han de estar inscritos en el Registro de Operadores Vitivinícolas (REOVI).
- c) han de comercializar el vino elaborado a partir de las vides de los viñedos que



cumplan con el criterio mencionado en la letra a) bajo un nombre comercial del vino que sea propiedad del solicitante.

d) en el etiquetado del vino ha de constar que es un vino de Ávila.

Además, serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que los solicitantes no sean beneficiarios de otra ayuda o subvención de la Diputación de Ávila cuya finalidad sea también el fomento del sector vitivinícola, ya sea de forma directa o indirecta por formar parte de alguna entidad o asociación colectiva que haya sido beneficiaria de dicha ayuda o subvención.
- Que los solicitantes, no estén inscritos en ninguna asociación de productores beneficiaria de cualquier tipo de ayuda o subvención por parte de la Diputación de Ávila
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

Esta convocatoria de subvenciones se acoge al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### **4.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD**

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2024.



## 5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran conceptos subvencionables aquellos que guarden directa relación con las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control y de elaboración del vino:

- a) Diseño y producción de materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll up, elementos de merchandising).
- b) Participación en ferias profesionales nacionales e internacionales, incluyendo gastos de inscripción, coste de stand, servicios de azafata y alquiler de utensilios y equipos necesarios para una correcta participación en la feria (copas, neveras, escupideras) y gastos de envío del vino.
- c) Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol de la producción.
- d) Gastos de auditoria o certificación de la actividad y de la producción de vinos
- e) Gastos originados de la gestión por la inscripción de logotipos o marcas comerciales en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en la Oficina Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- f) Inscripción de vinos en concursos y catas profesionales organizados por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras.
- g) Inscripción en jornadas o cursos de formación relacionados con la actividad vitivinícola.
- h) Trabajos de diseño, creación o mantenimiento y mejora de la marca, así como de su página Web.
- i) Inserción de anuncios o elementos publicitarios en medios de comunicación o soportes promocionales.
- j) Diseño y desarrollo gráfico de contenidos y material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones u otras plataformas digitales
- k) Producción de etiquetas
- l) Costes de productos o materiales utilizados en la investigación y/o mejora del producto

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de viaje y hostelería.
2. Los actos de entrega de premios.



3. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
4. Los gastos que se correspondan con trabajos o actividades realizadas por trabajadores, colaboradores, socios o cualquier persona vinculada o que guarde algún tipo de relación con la entidad solicitante.
5. Los gastos en aquellas ferias cuya participación y gastos asociados a la misma (punto b) de este apartado) sean abonados, total o parcialmente, por esta Diputación, ya sea de forma directa o indirecta por alguna entidad que sea beneficiaria de cualquier subvención, ayuda, recurso o ingreso coincidente con este concepto subvencionable.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

## **6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 25.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4330-48003, del presupuesto general de gastos del ejercicio 2024 de la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En el caso de que, el importe total correspondiente a subvencionar las solicitudes presentadas correctamente en tiempo y forma exceda la cuantía máxima con la que cuenta la partida presupuestaria, esta cuantía se repartirá de forma igualitaria entre todas estas solicitudes.

## **7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA**

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de los gastos enumerados en la base quinta, siendo la cuantía máxima a percibir por solicitante 2.500 euros.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o



ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al petitionerio le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o por acumulación de otras, no podrá exceder los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por último, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila, a lo largo del año 2024, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

## **8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

8.1.- Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante.
- b) Memoria, fechada y firmada, detallada de las actuaciones para las que solicita la subvención.
- c) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- d) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable, firmada y sellada, referida a las ayudas de minimis obtenidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a las ayudas de minimis.
- f) Copia del Registro de envasadores y embotelladores de vino y bebidas alcohólicas.
- g) Copia del Registro de Operadores Vitivinícolas (REOVI).



- h) Copia del Registro en el sistema de información de mercados del Sector vitivinícola (INFOVI) correspondiente al año 2023.
- i) Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las instalaciones donde se elabore el vino.
- j) Copia de una etiqueta de vino en la que se pueda apreciar visualmente la mención a Ávila.
- k) Anexo I y II correctamente cumplimentados, fechados y firmados.

8.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de Ávila se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

8.5.- Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, y previos los informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, previos los informes técnicos oportunos. Contra dicha resolución, que podrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

9.1.- Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 11 de octubre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los



medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las entidades solicitantes deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

9.1.- Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda correspondientes deberá efectuarse por el coste total de la actividad.

En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

- a) Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención, y que se han realizado las obligaciones y pagos para la actividad subvencionada.
- b) Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las



actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación de los documentos justificativos del gasto, con indicación para cada documento de: identificación del acreedor, fecha de emisión, número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto.
  - Original de las facturas. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se demuestren mediante un justificante bancario de pago.
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
- c) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del



pago, y será notificada a los interesados.

9.2.- Pago. Se procederá al pago de la subvención previa justificación de gastos y aprobación de la documentación justificativa, tal y como se indica en el apartado anterior.

## **10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de acreditar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

## **11.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de las subvenciones dirigidas a elaboradores de vino con viñedos en el territorio de la provincia de Ávila para la realización de acciones de promoción, formación, mejora del rendimiento de los sistemas de control de calidad con el objetivo de optimizar la producción, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente



DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

## **12.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

## **13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.